

Francisco  
espartaco

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de diciembre de 1924.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GUERRA

#### CONCENTRACIÓN del cupo de filas

#### CIRCULAR

(Conclusión) (1)

Art. 5.º Para el destino de los reclutas que las Cajas deben facilitar a los Cuerpos de África, se procederá a un sorteo, formado cuatro grupos, constituidos en la siguiente forma:

1.º Los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de Montaña, II.—Los que reúnan iguales condiciones para servir en Artillería de Costa, Pesada y Posición o Ingenieros, III.—Los aptos para Caballería, Artillería Ligera e Infantería de Marina, IV.—Los aptos para Infantería, Intendencia y Sanidad Militar.

2.º En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para destino a Cuerpo, estén u no presentes, y asimismo a los cortos de talla, inútiles, presuntos inútiles, presuntos desertores y a los voluntarios que lleven menos de dos años en filas, los cuales to serán en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven, para que si les corresponde ser designados a África lo sean a un Cuerpo del Arma de procedencia, dándose el efecto por los Capitanes Generales de las Regiones o Distritos, en órdenes de esta u baja correspondientes, previa petición al efecto del Jefe de la Caja de Reclutas respectiva.

3.º De este sorteo serán eliminados los individuos destinados al Centro Electro-técnico, tropas de Acreditación y Aviación, Batallón de Radiotelegrafía y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que sufrirán el sorteo en las citadas Unidades inmediatamente después de efectuada la concentración, para conocer si les corresponde servir en la Península o en África, y a cuyo efecto se les ha aumentado las relaciones necesarias para sostener las Unidades que han de destacar a las Comandancias Generales de África.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 57, correspondiente al día 3 del mes actual.

4.º A fin de conocer con la mayor prontitud los individuos que han de quedar excluidos del sorteo a que se refiere el párrafo anterior, los Jefes de las Cajas procederán a efectuar el destino de los que faltan hasta el completo del número asignado en el estado número 1, tan pronto reciban las relaciones de los que se destinan de Real orden a las referidas Unidades.

5.º Si por consecuencia de bajas de reclutas que ocurran en la concentración de las Unidades que se expresan en el párrafo tercero, fuese preciso sustituirlos con individuos que hubiesen sido incluidos en el sorteo general de la Caja, servirán en las mismas, bien en la Península o en África, según la suerte que les hubiese correspondido en el mencionado, sin incluirlos en el que se efectúe en el Cuerpo, según se dispone en el párrafo tercero de este artículo.

6.º Los voluntarios de un año pertenecientes al actual reemplazo, sufrirán el correspondiente sorteo para África con arreglo a lo dispuesto en la Real orden-circular de 27 de diciembre de 1918 (C. L. número 489), y a los que, en virtud de dicho sorteo hubieran de servir en el mencionado territorio, se les tendrá en cuenta su calidad de tales voluntarios de un año, con objeto de que sean destinados a los Cuerpos y Unidades de África, en las plazas que pudiera haber vacante en los mismos, no cambiándose aley de Cuerpo, a menos que los correspondientes a África, que serán destinados a un Cuerpo similar.

7.º El número de reclutas que forme cada grupo deberá ser proporcional al de individuos que deban ser destinados a África; para conseguir lo cual, se agragarán el grupo que no tenga suficiente número de reclutas idóneos, los que sean necesarios de los grupos aley.

8.º Hecha esta clasificación y formados los grupos, para los que se dispondrá del cuarto día a partir del primero señalado para la concentración, se procederá en la mañana del día siguiente a sortear a los reclutas, para que dentro de cada grupo toman un número correlativo, desde el uno al total de ellos, debiendo figurar, en primer término, los que voluntariamente solicitan servir en África, los cuales serán destinados a uno de los Cuerpos que nutra el grupo en que han sido incluidos pertenecientes a la Comandancia General que ellos elijan.

9.º El sorteo se verificará bajo la presidencia del Jefe más caracterizado y con asistencia de todo el personal de las respectivas Cajas. Con arreglo al número que cada recluta obtenga en el sorteo, se hará por los Jefes de las Cajas los destinos a Cuerpo, de tal modo, que los

números más bajos to sean a los Cuerpos del territorio de Ceuta, a excepción de los que se hayan presentado voluntarios, los cuales elijan Comandancia, y por este orden correlativo de numeración, se harán los destinos a los Cuerpos del territorio de Melilla, quedando para destinar a los Cuerpos y Unidades de la Península, los que tengan números siguientes al último a quien haya correspondido servir en África.

10. De este sorteo sólo serán excluidos los acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, los que sirven en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros y los voluntarios que el primer día de concentración lleven dos o más años de servicio en filas, las clases de segunda categoría, los de los Cuerpos de África, los Maestros armeros y los músicos de primera y segunda.

11. Los reclutas que tengan concedidos los beneficios de la Real orden-circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por denuncia de prófugos, serán igualmente excluidos del sorteo de África, anotándose en sus filiaciones estas circunstancias, para que u no debido tiempo se les expliquen dichos beneficios.

12. Los reclutas que se encuentran sirviendo como voluntarios en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, en el Centro Electro-técnico, en las tropas de Aviación y Acreditación y en el Batallón de Radiotelegrafía, y los correspondientes por sorteo servir en África, constituirán perteneciendo a dichas Unidades y serán destinados necesariamente a las plazas que las mismas tienen destacadas en aquel territorio. Los que sirven como voluntarios en los Regimientos de Infantería de Marina de Península y los correspondientes por sorteo servir en África, deberán ser destinados a un Cuerpo de Infantería de África, a cuyo efecto los Jefes de las Cajas lo comunicarán, por el conducto reglamentario, a los Capitanes Generales de los referidos Apostaderos marítimos.

13. Los reclutas que por sorteo les correspondía servir en África y se hallaren comprendidos en la Real orden-circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. núm. 288), disfrutará, desde luego, de sus beneficios, siempre que acrediten sus derechos ante el Jefe de la Caja de Reclutas, mediante la presentación del certificado correspondiente.

14. Terminado el sorteo a que se refiere el párrafo octavo de este artículo, se exparán al público inmediatamente, y de modo invariable, las relaciones nominales de los reclutas, con el número que cada uno le haya correspondido en su grupo para, según el sorteo, para

para que sean conocidas por los reclutas y personas interesadas.

Art. 6.º En tanto no se modifiquen las citadas circunstancias, quedan en suspenso las permates y sustituciones para el servicio en los Cuerpos de Unidades permanentes del Ejército de África.

Art. 7.º Efectuado el sorteo para África en la forma que previene el art. 5.º de esta circular, se procederá al destino de los reclutas a los Cuerpos, en la forma siguiente: Los que hayan obtenido en cada agrupación los números más bajos, deberán ser destinados a dicho territorio; los que los sigan en orden correlativo, de menor a mayor, lo serán a los Cuerpos más distantes a la residencia de las Cajas a que pertenecen, y los que tuvieran los números más altos, a las Unidades más inmediatas, excluyendo de esta distribución a los que por no haberlos correspondido servir en África y reunir características especiales para servir en determinados Cuerpos, se hayan destinado ya por esta Ministerio a la Unidad a que daban incorporarse.

Los destinos anteriores se harán inspirándose en el mayor espíritu de equidad y de justicia, sin que puedan hacerse distracciones o modificaciones que no estén clara y perfectamente justificadas, bajo la responsabilidad de los Jefes de las Cajas de Reclutas.

Art. 8.º A los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley, que no presentan los oportunos certificados de aptitud antes de la concentración, se les hará saber, al presentarse en las Cajas, la obligación que tienen de hacerlo o solicitar a los compute este certificado con tres meses de instrucción en los Cuerpos, y caso de no hacerlo, se les incluirá por la Caja de Reclutas en el sorteo para África.

Los Jefes de los Cuerpos comprenderán por el estado de Instrucción de los individuos acogidos a la cuota militar que hayan presentado certificado de aptitud, para conocer si poseen toda la exigida por la Ley, disponiendo, en el caso de ser deficientes o escasos, la prolongación de la permanencia en los Cuerpos por el tiempo necesario para completarla, sin que dicho tiempo pueda ser inferior de un mes al pasar de tres, a juicio de los Jefes de los Cuerpos.

Art. 9.º A partir del día que se fije emprenderán la marcha para su destino los contingentes de Reclutas, en la forma que previene el art. 12.º de la Ley de Reclutas.

- 149 Saizán Ordás Beltrán, idem de La Veilla.
- 150 Victorino Puente Carpiñero, idem de S. Miguel Escalado

No. 68. - Viernes 5 de diciembre de 1924. - 25 cént. número. - Publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 68, correspondiente al día 1.º del mes actual.

reunen mejores condiciones. Los Capitanes Generales quedan autorizados para disponer que en las poblaciones en que la presentación de reclutas pertenecientes a otras Cajas sea muy numerosa, se forme una Caja complementaria con personal de la Zona que tenga su residencia en la población, pero que sea ajeno al perteneciente a las Cajas.

Art. 11. Los Capitanes Generales ordenarán que se remitan a las cabeceras de las Cajas de Recluta cuando tenga lugar la concentración, el número de mantas que consideren necesario para proveer de ellas a los reclutas que las necesitan, por la duración de los viajes, por la naturaleza de éstos o por las regiones que hayan de atravesar, sin contar para esto con los destinados a África, haciéndolo constar en las relaciones nominativas que se entreguen a los jefes de grupo, así como en las que se remitan a los Cuorpos de destino, y cuidando los Jefes de las Cajas de advertir a los reclutas el deber que tienen de entregar la manta a su presentación en el Cuerpo de destino, la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran, por hacer de ellas uso indebido, y observando las prevenciones y formalidades que determina la Real orden-circular del 26 de enero de 1921 (D. O. número 21).

Camplirán además dichos Jefes de Caja, con la mayor sujeción, las prevenciones del artículo 599 de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas y muy especialmente los jefes de grupo, se enteren de los destinos que se les ha dado, de la población a que han de incorporarse y al itinerario que deben seguir. Quedan autorizados los Capitanes Generales para disponer que los que se transporten en trenes militares sean conducidos por los Oficiales y clases que considere estrictamente necesarios, según la importancia del grupo y la distancia que hayan de recorrer.

Art. 12. Los Capitanes Generales de las Regiones en que sea necesario, dispondrán que las estaciones de alimentación, con el material y menaje correspondiente, se establezcan en el lugar que juzgan más apropiado, con objeto de atender al suministro de los ranchos de las fuerzas que marchan a incorporarse, poniéndose de acuerdo con dichas Autoridades aquellas a quienes afecta el movimiento de fuerzas, para que dadas las instrucciones pertinentes a su mejor función y servicio, y dando cuenta a este Ministerio del punto elegido y sistema de alimentación adoptado, entregándoles también la reción de pan del día.

Art. 13. Los Capitanes Generales dispondrán que en las cabeceras de las Cajas donde no haya guarnición, se pongan a las órdenes de la Autoridad militar local fax parejas de la Guardia civil que juzgan necesario para auxiliar al personal en el orden, abis-  
de las partidas,

reos de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúa el paso de los trenes que llevan personal de nuestro ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición, permanezcan durante iguales días y horas Oficiales de dicho Cuerpo, de los que prestan su servicio en la demarcación, para cuidar del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

Ordenarán asimismo que la Guardia civil se haga cargo de los reclutas rezagados en las estaciones y de encaminarlos a su destino, facilitándoles los medios de continuar su viaje, de acuerdo con el Jefe de estación, a cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 14. Los Capitanes Generales no autorizarán para el reemplazo del año actual ningún retraso de incorporación a filas de los individuos acogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento.

Art. 15. Los reclutas pendientes de expedientes de excepción sobrevenida, se incorporarán a los Cuorpos que están destinados.

Art. 16. Los Cuorpos activos no reclamarán al importe de la primera puerta a los presuntos inútiles ni la entregarán a éstos hasta que no sean declarados definitivamente inútiles.

Las prendas de vestuario que llevan los reclutas a su incorporación a los Cuorpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán usar al así lo desean, con objeto de que al ser llamados en su día, puedan marchar con las ropas que trajeron al hacer su presentación, y dejar en los almacenes su primera puesta.

Art. 17. Los Capitanes Generales remitirán a este Ministerio, antes del 1.º del próximo mes, las instrucciones que deban darse al cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes regionales y resolverán por sí cuentas dadas lo sea consultador, a no ser que por su importancia, consideren necesario comunicarla a este Ministerio, y gestionarán de los Gobernadores civiles se informe esta circular en los Boletines Oficiales de las provincias, para que cuando en ellas se dispone, llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 18. Tanto los Capitanes Generales y Comandantes Generales de los territorios de África, como los Jefes de Caja y Cuerpo, remitirán a este Ministerio el día que el oficio se fija, los estados y observaciones de la concentración a que se refieren los artículos 39e y 400 del Reglamento.

Art. 19. Las Autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los Jefes de Cuerpo y Regimientos de Reserva o Caja de Recluta, referente al cumplimiento de esta circular.

21 de noviembre de 1924.  
Señor...  
(Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 23 de noviembre de 1924).

Los estados que se citan en esta circular, se han de presentar en el interés a los

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Franco González, Juez municipal de Borrenos, contra providencia de este Gobierno, fecha 17 del actual, imponiéndole una multa de 500 pesetas, por blasfemar en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento gubernativo.

L día 29 de noviembre de 1924.  
El Gobernador,  
José Barranco Catalá

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

DON JOSÉ BARRANCO,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Castroconligo, con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga a La Puebla de Sambría, por Santiguemillas, he acordado señalar el día 12 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pegoarida Obres Públicas, D. Francisco Fernández, acompañado del Ayudante D. Florencio Barmejo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín OFICIAL para conocimiento de los interesados.

L día 21 de noviembre de 1924.  
José Barranco Catalá

16.ª DIVISION

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en su escrito de 29 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Manifestando el Director del Hospital Militar de esta plaza, haber ingresado en el mismo, procedente de Ponferrada, el soldado del primer Regimiento de Ferrocarriles, Andrés González Fernández, afecto de un proceso infeccioso agudo, de alta fiebre, notablemente agravada, hasta el punto de ser su estado de suma gravedad, se servirá V. E. proveer a los Comandantes del pasaje de la Guardia civil de esa provincia y Alcaldes respectivos, no entran a los individuos del Ejército que se hallan en sus demarcaciones enfermos, se incorporen a sus destinos o marchen a ingresar en Hospitales Militares cuando del estado de sus enfermedades o del certificado que expida el Médico que a cada uno asista, se deduzca palpura en vida, si abandona su domicilio, debiendo, en este caso, darne conocimiento para resolver lo que proceda.»

Lo que se publica en el Boletín OFICIAL de la provincia para su más exacto cumplimiento.  
L día 2 de diciembre de 1924.—  
Ambrosio Peijoo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

Oposiciones de Maestras y Maestros de derechos limitados

RELACION de instancias presentadas en esta Sección, dentro del plazo reglamentario:

- Maestras
- 1 D.ª Dolores Ruiz Nogueiras, Maestra de Villadeceada.
  - 2 D.ª Daría García Gutiérrez, ídem de La Vacilla.
  - 3 D.ª Eleana Armendáriz López, ídem de Vilayo.
  - 4 D.ª Obdulia Dotti Ramos, ídem de Carracedo.
  - 5 D.ª Justa Meneses Salvador, ídem de Villar de Nizoso.
  - 6 D.ª Caridad Prieto Rayos, ídem de Prade.
  - 7 D.ª Eugenia Fuentes Palacios, ídem de Vagayunada.
  - 8 D.ª Benedicta García Martín, ídem de Cifuentes.
  - 9 D.ª Antonia Jesusa G.ª Robles, ídem de Tolliba de Abajo.
  - 10 D.ª Meris Amparo Díez García, ídem de Carullada.
  - 11 D.ª Rosa Hervero Collado, ídem de Antón.
  - 12 D.ª Albina Herrero Collado, ídem de Villares.
  - 13 D.ª Ana María Pérez González, ídem de Fontiá.
  - 14 D.ª Florinda Méz. Domínguez, ídem de S. Pedro Trones.
  - 15 D.ª Maximina Amparo Fralía Lacort, ídem de Pondolla.
  - 16 D.ª Antonia A. Benavides, ídem de Villaverda de Abajo.
  - 17 D.ª María Asunción Cifuentes Castañón, ídem de Herrerar.
  - 18 D.ª Teodora Arlas Yebra, ídem de Otero.
  - 19 D.ª Teresa Hurtada Novo, ídem de Paradadiente.
  - 20 D.ª Aurea López Guillermi, ídem de Rodros.
  - 21 D.ª Teresa Parrada Meilhan, ídem de La Robla.
  - 22 D.ª Jacoba González Ojea, ídem de Matallana Torlo.
  - 23 D.ª Adela Herrero Serrano, ídem de Torre de Babil.
  - 24 D.ª María Alvarez Gorzáez, ídem de Cabrera.
  - 25 D.ª Cirieta García del Valle, ídem de Villamandos.
  - 26 D.ª Aurora González Alonso, ídem de Villacorta.
  - 27 D.ª Elyra Guardiola Alcaso, ídem de Matallana.
  - 28 D.ª Teresa Ortega Sánchez, ídem de Riego qui lo.
  - 29 D.ª María Pilar Rodríguez Arribas, ídem de Villafra.
  - 30 D.ª Brigida Montoli Andrés, ídem de Babuena.
  - 31 D.ª Leonidas Merino Castro, ídem de Riego del Monte.
  - 32 D.ª Claudia de la Banda García, ídem de Linares.
  - 33 D.ª Francisca Alvarez Verduras, ídem de Villarín.
  - 34 D.ª Baldomera Rojas Báñez, ídem de Santa María del Monte.
  - 35 D.ª Bernarda Gutiérrez González, ídem de San Emiliano.
  - 36 D.ª Dometria Vaillos García, ídem de Rcb edo.
  - 37 D.ª Regalita Valasco del Campo, ídem de Riego de la Vega.
  - 38 D.ª María Angeles Valasco del Campo, ídem de Valle.
  - 39 D.ª Teófila Montoli Rodríguez, ídem de Santa Catalina.

PROVINCIA DE

GOBIERNO AUN

NOMBRE

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

- 40 D.<sup>a</sup> Laura Fernández Pollán, ídem de Piedrahíta.
- 41 » Emilia Mateo Sarratán, ídem de Chiterna.
- 42 » Tomasa González Rodríguez, ídem de Yareo.
- 43 » Porfiria Pérez Pérez, ídem de Paradela de Múca.
- 44 » Julia Pérez del Omo, ídem de Priaransa.
- 45 » Euliquia Suárez Fernández, ídem de Villaseca.
- 46 » Eolma González Álvarez, ídem de Debaso.
- 47 » Encarnación G.<sup>a</sup> Fernández, ídem de Quintana Castiello.
- 48 » Adela Fuentes López, ídem de Villarente.
- 49 » María Pilar Casaco Barrio, ídem de Bonillera.
- 50 » Antonia Julia Vega Toral, ídem de Andaraso.
- 51 » Eduvigis González Cifuentes, ídem de Prímout.
- 52 » María Obdulia Lobato Lago, ídem de Crémens.
- 53 » María Andrea Riva Gusano, ídem de Astorga.
- 54 » María Aranjó Santos, ídem de San Cristóbal.
- 55 » María Eva Díez Rodríguez, ídem de Sorribas.
- 56 » Juana Ibáñez Díez, ídem de San Martín.
- 57 » Adoración P. Martín S. de Cepeda, ídem de Barrios Gordón.
- 58 » Modesta Bajo Herrero, ídem de Santiago Millas.
- 20 D. Mariano B. Omedo Delgado, ídem de Pirnado.
- 21 » Francisco Jiménez González, ídem de Ocejja.
- 22 » Ulpiano Domínguez García, ídem de Carucedo.
- 23 » Casimiro García Puente, ídem de Lago de Carucedo.
- 24 » Toribio Núñez Gangoso, ídem de Villacelayo.
- 25 » Carlos García García, ídem de Toral de los Vados.
- 26 » José Barreales Baños, ídem de Casaseca.
- 27 » José Vicente Pérez Rivero, ídem de Villaquejida.
- 28 » Delfino Román Alonso, ídem de La Malanga.
- 29 » Simón María Valcárcel, ídem de Villalbar.
- 30 » Emilio Cabayo Fernández, ídem de Tedejo.
- 31 » Florencio Gutiérrez García, ídem de Villanueva Omaña.
- 32 » Silvestre Caño Fernández, ídem de Crémens.
- 33 » Tomás Gordón Ordás, ídem de Villarebariego.
- 34 » José Adán Amorós, ídem de Vaila de Vegacervera.
- 35 » Justo García Alonso, ídem de Valdecastiello.
- 36 » Sixto García García, ídem de Vitoria.
- 37 » Adolfo Suárez y González, ídem de Villanueva.
- 38 » Marcos Antón Caminero, ídem de Armada.
- 39 » José González García, ídem de Villavieja.
- 40 » Victoriano Tobal Cadozo, ídem de Cabrones.
- 41 » Pedro Ordás Fernández, ídem de Nistal.
- 42 » Julián Escalja Pérez, ídem de La Sota.
- 43 » Pascual Amigo García, ídem de Cegoña.
- 44 » Pedro de Frias Cerral, ídem de Valdeerrada.
- 45 » Juan José Badilla Díez, ídem de Mata de la Riva.
- 46 » Teodoro Fernández Robles, ídem de Santa Lucía.
- 47 » Laurentino García del Pozo, ídem de Valdemorilla.
- 48 » Román Masco Nicolás, ídem de Villanueva.
- 49 » Juan Mora Martín, ídem de Oteros de A. B.
- 50 » Félix M. Rodríguez Villar, ídem de Col. Real.
- 51 » Helodoro Ordás Goyanes, ídem de Raiforco.
- 52 » Maximiliano Alonso Valentin, ídem de Molinaseca.
- 53 » Licinio García Castellanos, ídem de Piedrasecha.
- 54 » Agapito Blas Martínez, ídem de Golpejar.
- 55 » Jesús Muñoz de Lacalle, ídem de Sotillos.
- 56 » Manuel Mallo Sánchez, ídem de Puerto Domingo Pérez.
- 57 » Benjamín Suárez Fernández, ídem de Mallo.
- 58 » Rosendo Díez Rivas, ídem de Valdehuentas.
- 59 » Pablo Rubio García, ídem de Quintanilla.
- 60 » Segundo Lorenzo Álvarez, ídem de Salas de Ribera.
- 61 » Hipólito Linares Mellano, ídem de Oallo.
- 62 » Baldomero Martínez Fernández, ídem de Marrubio.
- 63 » Benito Carizo García, ídem de Cortiguera.
- 64 D. Timoteo Gómez A balá, ídem de Mozos.
- 65 » Andrés Cantón Martínez, ídem de Velasquez.
- 66 » Aquilino Serrano Martínez, ídem de Izaga.
- 67 » Lorenzo Vidal Pacios, ídem de Matarosa.
- 68 » Federico Dantat Darriba, ídem de Langre.
- 69 » Salvador Hernández Alonso, ídem de Castro.
- 70 » José M.<sup>a</sup> Rodríguez Peña, ídem de Sotoparada.
- 71 » Manuel Cuata Domínguez, ídem de Campo del Agua.
- 72 » Saturnino González Serisier, ídem de Paradaseca.
- 73 » Felipe Vega Toral, ídem de Villaverde de Arriba.
- 74 » Angel C. Sánchez Mora, ídem de Castroña.
- 75 » Nemesio Rodríguez Guillán, ídem de Villaretel.
- 76 » Babino García de la Riva, ídem de Robledo de Penar.
- 77 » Benito Puzurama Espinosa, ídem de S. Pedro Daseñat.
- 78 » Epifanio Pérez Esteban, ídem de Solana.
- 79 » Urbano Fuentes González, ídem de Curasña.
- 80 » Esteban Álvarez Díez, ídem de Sacarejo.
- 81 » Sigenico Cordero García, ídem de S. Félix Valdería.
- 82 » Nicolás Quiroga Riesco, ídem de Casares.
- 83 » Manuel Martínez González, ídem de Portela.
- 84 » Cristóbal Espinosa Huelmo, ídem de Cedeñasras.
- 85 » Basilio Rubio Fernández, ídem de San Cibrán.
- 86 » Cándido Martínez Blanco, ídem de Mozónido.
- 87 » Manuel García Alonso, ídem de Bariones.
- 88 » Santiago Marqués Marqués, ídem de Sta. Elena Januz.
- 89 » Manuel A. García, ídem de Campo y San Pedro: poses certificado de aptitud.
- 90 » Cayo Conde Cano, ídem de Buzmayor.
- 91 » Domingo Domínguez Martínez, ídem de Brazuelo.
- 92 » Simón González Ramos, ídem de Santibáñez la Isla.
- 93 » Molés J. Sancho Arzayo, ídem de Láncara.
- 94 » Valentín González Marcos, ídem de Porquero.
- 95 » Domingo Pariente García, ídem de Cascontes.
- 96 » Germán Fernández González, ídem de Reyero.
- 97 » Fermín Rubio Álvarez, ídem de Llamas.
- 98 » Gabriel Ortega Campos, ídem de Rioscuro.
- 99 » Lorenzo Santiago González, ídem de Cabañeros.
- 100 » Francisco Saizra Jiménez, ídem de Ribera.
- 101 » Pío Almaraz Álvarez, ídem de Villablino.
- 102 » Juan Martínez Vires L., ídem de Fontañil.
- 103 » Juan del Valle Quiroga, ídem de Santa Estrella: poses certificado de aptitud.
- 104 » Emiliano Alonso López, ídem de Quintanilla.
- 105 » Dimas Clemente Masera, ídem de Armada.
- 106 » Nicolás Domínguez Tortajada, ídem de Cárcasas.
- 107 D. Teodoro Barrero Esteban, ídem de Casacola.
- 108 » José Gutiérrez Bardén, ídem de Milambres.
- 109 » Pedro Cordero Falagán, ídem de Páncos de Januz.
- 110 » Emilio Álvarez Mallo, ídem de Coite.
- 111 » Manuel Travieso Rodríguez, ídem de Montalegre.
- 112 » Juan Fernández Prado, ídem de Caminayo.
- 113 » Servando Suárez Sabago, ídem de Montirondo.
- 114 » Sañtiano Ojero del Valle, ídem de Polanquinos.
- 115 » Salustiano Hernández Juanes, ídem de Villafañe.
- 116 » Eduardo Baños Herreros, ídem de El Burgo.
- 117 » Dámaso Combranco de la Verdura, ídem de Villamoraleda.
- 118 » Sergio Alonso Álvarez, ídem de Villermún.
- 119 » Francisco Alonso González, ídem de La Puerta.
- 120 » Enrique Alonso Marbán, ídem de Santas Matas.
- 121 » Pedro González Cabo, ídem de Ferret.
- 122 » María García González, ídem de San Cipriano.
- 123 » Felipe del Blanco Villafañe, ídem de Canalejas.
- 124 » Jesús Morán Rubio, ídem de Castriello de las Piedras.
- 125 » Luis Gutiérrez González, ídem de Fuentes.
- 126 » José Gago Feriña, ídem de Benuzet.
- 127 » Ambrosio Martínez Calvo, ídem de Méizara.
- 128 » Felipe del Pozo Alonso, ídem de Santa Colomba.
- 129 » Juan Martín Chica, ídem de Yebra.
- 130 » Argimiro González Martínez, ídem de Féllas.
- 131 » Vicente González Luego, ídem de Curtillas.
- 132 » Francisco Ezequiel Alonso Álvarez, ídem de Robles.
- 133 » Eusebio Duque Valtajo, ídem de Valporquero.
- 134 » Gregorio Rubio Calzada, ídem de Vivero.
- 135 » Fernando Almazán Álvarez, ídem de Los Bayos.
- 136 » Cándido Domínguez Chamorro, ídem de Pobladora.
- 137 » Fiorantino Flores González, ídem de Grujalejo.
- 138 » Anastasio de Cabo Ferrero, ídem de Valdorra.
- 139 » Casares García Vabueza, ídem de Corcejal.
- 140 » David Gago Viejo, ídem de Fuentes de Carbajal.
- 141 » Eleuterio González Llamazares, ídem de Corbán Sil.
- 142 » Amalbai Muñoz Marcos, ídem de Palazuelo de Estozas.
- 143 » Eugenio Fernández del Rianco, ídem de Las Muñecas.
- 144 » Nicolás Gómez Hernández, ídem de Mora.
- 145 » Manuel Madueño Tribaldos, ídem de Palacio de Ruada.
- 146 » Ceferino Fernández Fernández, ídem de R-banal.
- 147 » Benjamín Herrero Hernández, ídem de Vider del Puerto.
- 148 » Máximo Carrera Conde, ídem de Santa María del Río.
- 149 » Simón Ordás Beitán, ídem de La Veilla.
- 150 » Victoriano Puente Carpiñero, ídem de S. Miguel Escalada.

## EXCLUIDAS

Por orden de la Dirección general han sido excluidas de la relación de solicitudes, las presentadas por D.<sup>a</sup> María Candelas Martínez, doña Inés Rodríguez Calvo, D.<sup>a</sup> María Rosa Craxo Fidalgo, D.<sup>a</sup> Juana Bayón Carrasco y D.<sup>a</sup> Flora Ramos Martínez, por haber ingresado en el Magisterio después de l.<sup>o</sup> de julio de este mismo año.

## Maestros

- 1 D. Juan López Domínguez, Maestro de Villacide.
- 2 » Antonio Sardiña Carapelo, ídem de Sertilla.
- 3 » Justo Vicente Martínez, ídem de Val de San Román.
- 4 » Francisco Carroño Rodríguez, ídem de Vega Magaz.
- 5 » Eusebio Ortega Elvira, ídem de Ayados.
- 6 » Fidel Díaz y Blázquez, ídem de Villamán.
- 7 » Nicolás Prieto Cordero, ídem de Pradorrey.
- 8 » Adalberto López Tamayo, ídem de S. Félix Lavanderos.
- 9 » Liborio González Bardón, ídem de Villerosa.
- 10 » Mariano de la Torre García, ídem de Cabanico.
- 11 » José Peñín y Alom, ídem de S. Andrés de Montelío.
- 12 » Enrique Vidal Oviado, ídem de Lombillo.
- 13 » Juan Ignacio Mmin Blas, ídem de San Facundo.
- 14 » Resilito García Cueto, ídem de Vithana.
- 15 » Gregorio Atién Castaño, ídem de Villar de Ciercos.
- 16 » Lucas Gil Santillana, ídem de La Erroña.
- 17 » Miguel Barrientos Andrés, ídem de Carcedo.
- 18 » Eduardo Romero Cambrero, ídem de Villaverde.
- 19 » Ginés Valcárcel Clemente, ídem de Villaverde de la Obispa.

- 151 D. José González Álvarez, ídem de Valdelecho.
- 152 » Ezequiel Vázquez López, ídem de Fontanos; está incurso en el art. 171.
- 153 » Miguel Loza González, ídem de Villaci.
- 154 » Fernando García Bordón, ídem de Castro de la Lomba.
- 155 » Francisco Herrero Casado, ídem de Cuadros.
- 156 » Máximo González Peñal, ídem de Espinareda Ancoras.
- 157 » Víctor García Castañón, ídem de Villalbo.
- 158 » Cristiano Pinto Uriarte, ídem de San Andrés.
- 159 » Antonio Ruiz Caballero, ídem de Faro.
- 160 » Laureano Dieste Corrasa, ídem de Trujado del Sil.
- 161 » Benito Ordás Rueda, ídem de La Carrera.
- 162 » Isacio Rodríguez Pejaros, ídem de Escobar.
- 163 » José Fernández Risco, ídem de San Justo de Cabanillas.
- 164 » Antonio Pérez Sarrano, ídem de Villar de Otero.
- 165 » Nicomedes Castro García, ídem de Combranos.
- 166 » Ciriaco Sánchez Gómez, ídem de Viñabiojo Regueras.
- 167 » Eleuterio Rodríguez Marcos, ídem de Villorín.
- 168 » Manuel Soto y García, ídem de Antonio de Abajo.
- 169 » Marcos Rodríguez Ortiz, ídem de Valdeapino.
- 170 » Benigno García Roza, ídem de Ricio.
- 171 » Juan de Arcoiz Moreno, ídem de Corniero.
- 172 » Daniel Muñoz de Alba, ídem de Anzures.
- 173 » Justo Hernández Pachó, ídem de Villacintor.
- 174 » Emiliano Rodríguez Moreno, ídem de Villayuste.
- 175 » Ángel Clemente Luján, ídem de Viesques.
- 176 » Manuel Mercedes Pérez, ídem de Molinerrera.
- 177 » Vicente Gamero, ídem de Llanzarote.

**EXCLUIDOS**

La Dirección General ha excluido de la selección anterior a los Maestros que no tienen título profesional, D. Manuel Álvarez García y D. Juan del Valle Quirós; el que se encuentra incurso en el art. 171 de la Ley, D. Ezequiel Vázquez López, y a D. Domingo García Santos, por haber ingresado después de 1.º de julio de este año. Los que tienen documentación incompleta, presentada sin hojas antes del comienzo de los ejercicios, siendo excluidos en caso contrario, o si de las hojas resulta haber ingresado después de 1.º de julio último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 2.º de la Real orden de 9 de octubre último, se publica en esta BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, habiéndose publicado ya el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones en el número de esta periódico correspondiente al día 17 del citado día.

León, 18 de noviembre de 1924.—El jefe de la Sección, Miguel Bravo.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS**

En cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 de noviembre último, se publica a continuación el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, que deberán dar principio el día 15 del mes actual: **Presidente, Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros; Vocales: Sra. Directora de la de Maestras, Sr. Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, Sra. Inspectora de 1.ª Enseñanza, Sr. Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, Sra. Maestra de la Escuela unitaria de la calle del Cid y Sr. Profesor de Religión del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.**

Estimada por Real orden de 24 de noviembre último la separación contra la Vocel D.ª Matilde Marañón, por ejercer el cargo de Habilitado del Magisterio, queda sustituido en dicho Tribunal por D.ª Dolores Macías, Maestra de la unitaria de la calle del Cid, en cumplimiento de la citada Real orden.

León 1.º de diciembre de 1924.—El jefe de la Sección, Miguel Bravo.

**OPOSICIONES A INGRESO en el primer Escalafón del Magisterio, entre Maestros nacionales del segundo.**

Las señoras opositoras se servirán presentarse al día 15 del actual, a las diez de la mañana, en el salón de actos de la Escuela de Veterinaria de esta ciudad, para dar principio a los ejercicios. Con el mismo fin se presentarán las señoras opositoras el día 18, a la misma hora, y en el local indicado.

León 3 de diciembre de 1924.—El Presidente del Tribunal, José María Vicente.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machucada para conservación del firme (se exceptúa el empleo) en los kilómetros 26 a 33 de la carretera de León a Cabañas, de la provincia de León, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Rodríguez, vecino de Puente de Alba, por la cantidad de 83.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.570 pesetas y 45 céntimos, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día de inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata y Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto), relativa al retiro obrero obligatorio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machucada para conservación del firme (se exceptúa el empleo) en

los kilómetros 1 a 8 de la carretera de León a Campo de Caso (Sección de León a La Vecilla), de la provincia de León, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor, D. Angel Alonso, vecino de Segovia, por la cantidad de 47.268 pesetas y 86 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 47.316 pesetas y 17 céntimos, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día de inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata y Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto), relativa al retiro obrero obligatorio.

León 21 de noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Zacarías Merlín Gil.

**AVILANTAMENTOS**

**Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo**

Según me participa el vecino de Villar del Yermo, D. Isidro Cortizo, el día 26 de octubre próximo pasado desapareció de la casa paterna su hijo Felicitiano Cortizo, de 15 años de edad, no teniendo conocimiento de su paradero. Sus señas son las siguientes: estatura, aproximada, un metro y 50 centímetros; pelo rubio, cejas el pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, color rubio, frente espaciosa; viste pantalón de pana negra rayada, blusa azul con listar blancas, botas azul (nuev.), zapatillas azules (nuevas) y medias blancas.

Por tanto, ruego a los Autoridades y Guardia civil, procuran la busca y captura de dicho joven, y de ser habido, lo pongan a disposición de su padre, que lo reclama.

Bercianos, 24 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

**Alcaldía constitucional de Villabraz**

Hallándose terminado el reparto general de utilidades, en sus dos partes real y personal, para el ejercicio corriente, se halla expuesto el público en la Secretaría municipal por término de quince días, para el reclamaciones; durante los cuales y tres días más, admitirá la Junta las que se produzcan; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Villabraz 15 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Marino.

**JUZGADOS**

Don Genaro Díez García, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que por D. Julián Álvarez, mayor de edad, Párroco y vecino de Mataiburga, se demanda en juicio verbal civil a D. José Puente y D.ª Rosalía García, vecinos; el primero, que lo fué de Mataiburga, hoy en ignorado paradero, y la segunda, de dicho Mataiburga, para que le satisfagan de cuarenta setenta y cinco pesetas, habiendo señalado para la segunda comparecencia, por no haber comparecido a la primera los demandados José Puente y Rosalía García, vecinos; el primero, que lo fué de Mataiburga, hoy en ignorado paradero, y la segunda, de dicho Mataiburga, para que le satisfagan treinta y tres pesetas y el interés legal desde la fecha de la obligación, hasta hacer efectiva la deuda, con más las costas y gastos, habiéndome señalado para la segunda comparecencia, por no haber comparecido a la primera los demandados José Puente y Rosalía García, el día quince del próximo mes de diciembre, a las trece horas, en esta audiencia, sita en la Casa Consistorial de este villa; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita al demandado José Puente para que comparezca en el sitio, día y hora designados, a contestar a la demanda; apremiándole que de no comparecer, le pararán los perjuicios legales.

Dado en Riosoco de Tapia a veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Genaro Díez.—P. S. M., Segundo Suárez.

Don Genaro Díez García, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que por D. Ciriaco Díez Álvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Riosoco, se demanda en juicio verbal civil a D. José Puente y Rosalía García, vecinos; el primero, que lo fué de Mataiburga, hoy en ignorado paradero, y la segunda, de dicho Mataiburga, para que le satisfagan treinta y tres pesetas y el interés legal desde la fecha de la obligación, hasta hacer efectiva la deuda, con más las costas y gastos, habiéndome señalado para la segunda comparecencia, por no haber comparecido a la primera los demandados José Puente y Rosalía García, el día quince del próximo mes de diciembre, a las trece horas, en esta audiencia, sita en la Casa Consistorial de este villa; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita al demandado José Puente para que comparezca en el sitio, día y hora designados, a contestar a la demanda; apremiándole que de no comparecer, le pararán los perjuicios legales.

Dado en Riosoco de Tapia a veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Genaro Díez.—P. S. M., Segundo Suárez.

Don Genaro Díez García, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que por D. Ciriaco Díez Álvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Riosoco, se demanda en juicio verbal civil a D. José Puente y Rosalía García, vecinos; el primero, que lo fué de Mataiburga, hoy en ignorado paradero, y la segunda, de dicho Mataiburga, para que le satisfagan treinta y tres pesetas y el interés legal desde la fecha de la obligación, hasta hacer efectiva la deuda, con más las costas y gastos, habiéndome señalado para la segunda comparecencia, por no haber comparecido a la primera los demandados José Puente y Rosalía García, el día quince del próximo mes de diciembre, a las trece horas, en esta audiencia, sita en la Casa Consistorial de este villa; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita al demandado José Puente para que comparezca en el sitio, día y hora designados, a contestar a la demanda; apremiándole que de no comparecer, le pararán los perjuicios legales.

Dado en Riosoco de Tapia a veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Genaro Díez.—P. S. M., Segundo Suárez.

Don Pascual Cebaza, Juez municipal de Villagón.

Hago saber: Que por renuncia del que le desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme al art. 5.º del Real D. de 28 de noviembre de 1920, y se anuncia por término de treinta días, contados desde la inserción de esta noticia en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León. Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes o instancias durante dicho plazo ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, acompañando a las instancias los precisos documentos.

Villagón 12 de noviembre de 1924.—Pascual Cebaza.—El Secretario suplente, Manuel Freite.

**ANUNCIO PARTICULAR**

El día 1.º del actual se ha extraviado desde esta ciudad, una vaca de pelo castaño, edad de 12 a 13 años, estas largas y vueltas hacia atrás, tuerta del ojo izquierdo, cola corta y escasa de corda. Darán razón a Anselmo Álvarez, vecino de Campo y Santibáñez, Ayuntamiento de Cudros (León).